

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Número de expediente	07/21 – Lote 5
Objeto del contrato	Acuerdo Marco para la contratación del suministro de animales y materiales para el animalario – Lote 5: Materiales de estabulación

Previa realización de las actuaciones exigidas por la legislación vigente, con fecha 21 de octubre de 2021 se suscribió con distintas empresas homologadas el acuerdo marco reseñado en el encabezamiento, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y un importe de adjudicación 140.000 euros, IVA no incluido.

El procedimiento y forma de adjudicación utilizados fueron los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), habiéndose realizado la adjudicación a favor de las distintas empresas homologadas que habían presentado la proposición correspondiente para los intereses de la Fundación conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de esta Fundación.

Iniciada la ejecución del contrato, se han venido realizando por las distintas empresas homologadas, sin la menor objeción y con una absoluta conformidad y adaptación al clausulado convenido, todas las prestaciones y trabajos incluidos en aquél.

Teniendo en cuenta que continúan plenamente vigentes las razones económicas y técnicas que aconsejaron la celebración del contrato de suministro consignado, se estima necesario asegurar la absoluta permanencia y continuidad de dichos suministros, de modo que no se produzca alteración ni interrupción algunas en su ejecución.

Por ello, al tener en cuenta que la posibilidad de prórroga de dicho contrato se encuentra recogida en el pliego de cláusulas administrativas que había regido en la licitación, se juzga preciso hacer uso de semejante previsión, prorrogando su vigencia durante el plazo de doce (12) meses y fijar el precio de la prórroga del contrato en la cantidad de 70.000 euros (IVA no incluido).

Considerando este órgano de contratación que está fundamentada la prórroga del contrato tanto a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP, como para acreditar la insuficiencia de medios a que se refiere la reseñada Ley.

Considerando que las distintas empresas homologadas aceptan tanto la prórroga del plazo de ejecución durante doce (12) meses como el precio final del contrato, a la par que se somete de modo expreso al resto del clausulado de los pliegos que rigieron en la celebración del contrato.

Vista la Memoria formulada por el Director del Programa de Biotecnología, relativa a la conveniencia y necesidad de prorrogar el contrato correspondiente al suministro citado, ESTA DIRECCIÓN GERENCIA, en virtud de las facultades que tiene asignadas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de dicha Ley, tiene a bien resolver:

- 1.º Prorrogar el contrato suscrito con las distintas empresas homologadas para realizar el “Acuerdo Marco para la contratación del suministro de animales y materiales para el animalario – Lote 5: Materiales de estabulación”, estableciendo un plazo de duración de doce (12) meses.
- 2.º Fijar como precio total para los doce meses la cantidad de 70.000 euros (IVA no incluido)
- 3.º Convenir que se mantengan inalterables el resto de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para la adjudicación.

En Madrid, a 9 de febrero de 2023